

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 344

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-08-2005

Título: POR EL CUAL SE ESTABLE UN PLAN DE APOYO A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE
TOMATE INDUSTRIAL

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 25369

Publicada el: 23-08-2005

Rama del Derecho: DER. AGRARIO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Productos agrícolas, Alimentos cultivados y cosechados, Vegetales, cultivo
de, Vegetales, Agricultores

Páginas: 2

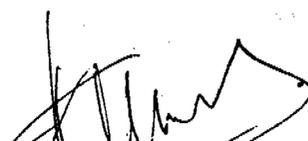
Tamaño en Mb: 0.211

Rollo: 543

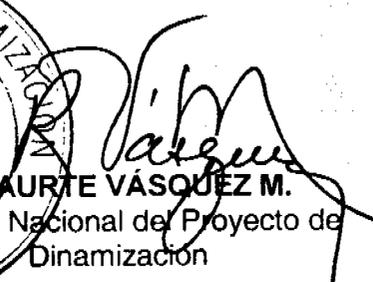
Posición: 999

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

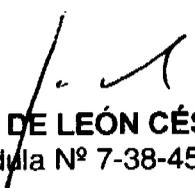
Para constancia de lo convenido se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

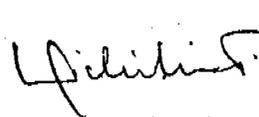

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

POR EL ESTADO

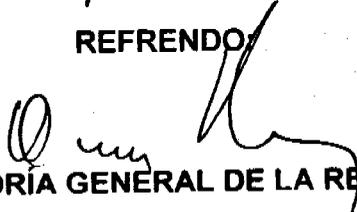

RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional del Proyecto de Dinamización

POR EL CONTRATISTA


JAVIER L. DE LEÓN CÉSPEDES
Cédula Nº 7-38-459

Ministerio de la Presidencia
Despacho del Vice ministro

Para Publicar en la Gaceta Oficial

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, veintidós (22) de junio de 2005

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 344
(De 19 de agosto de 2005)

"Por el cual se establece un Plan de Apoyo a favor de los productores de tomate industrial"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, fue creado con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional.

Que tomando en consideración que la producción de tomate industrial de Panamá ha bajado considerablemente su rendimiento y competitividad respecto de los productos internacionales, de forma constante durante los últimos años.

Que con el objeto de mitigar el efecto negativo de los indicadores económicos que presentan las actividades relacionadas a la producción de tomate industrial en Panamá, y por consiguiente en el sector agrícola local, el Gobierno Nacional, por conducto de los Ministerios de Desarrollo Agropecuario y de Comercio e Industrias, participaron en calidad de mediadores de reuniones de trabajo con la empresa Nestlé Panamá, S.A. y los productores de tomate industrial, cuyas negociaciones concluyeron con la suscripción de un entendimiento que se recoge en la Ayuda Memoria de la reunión del 16 de agosto de 2005. En dicho documento se establece la adopción de acciones dirigidas a asegurar la sostenibilidad de la actividad por un período de cuatro años, durante los cuales los productores de tomate, paulatinamente, convertirán su producción a productos no tradicionales mejor cotizados en el mercado internacional.

Que con este propósito, el Órgano Ejecutivo debe establecer las medidas necesarias para la creación de un Plan de Apoyo que permita el ajuste estructural, mediante un proceso de reconversión ordenada de este sector productivo, que haga viable el sostenimiento de esta agroindustria durante dicho período de transición, y paralelamente, conlleve su conversión a productos no tradicionales con mayor rendimiento.

DECRETA:

Artículo 1. Se establece un Plan de Apoyo a favor de los productores de tomate industrial, con el objeto de dar cumplimiento y seguimiento a las acciones que deban adoptarse con el propósito de cumplir con el acuerdo que suscriba el Gobierno Nacional, la empresa Nestlé Panamá, S.A. y los productores de tomate industrial de conformidad con los términos y condiciones recogidos en la "Ayuda Memoria" de la reunión del pasado 16 de agosto de 2005, para asegurar la sostenibilidad de esta actividad agrícola por un período de cuatro años, durante los cuales paulatinamente convertirán su producción a productos no tradicionales altamente cotizados en el mercado internacional.

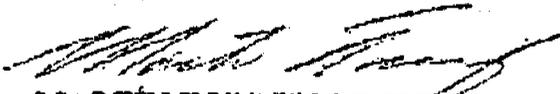
Artículo 2. El Plan de Acción creado mediante el presente Decreto Ejecutivo se hará efectivo a partir de la cosecha correspondiente al período 2005-2006, previo el otorgamiento de todas las autorizaciones que la legislación vigente exija para estos propósitos.

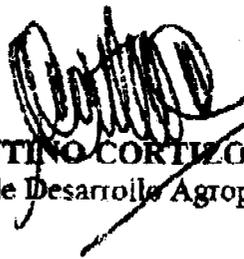
Artículo 3. EL Ministerio de Desarrollo Agropecuario deberá adoptar todas las medidas que permitan dar un seguimiento a los productores de tomate industrial en la identificación de proyectos de reconversión agrícolas.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESUELTO N° DAL-060-ADM-2005
(De 1 de agosto de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 1997 establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) expedirá las normas de Salud Animal tendientes a regular la Movilización, Importación y Exportación de animales vivos, productos y subproductos de origen animal, así como supervisar y vigilar su cumplimiento, coadyuvando también, con la salud pública nacional en coordinación con el Ministerio de Salud.

Que la presencia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), de enfermedades infectocontagiosas y plagas exóticas en el Mundo, así como la incorporación de nuestro país a sistemas de apertura comercial y globalización de la economía, exigen la adopción de Sistemas de Trazabilidad de animales vivos, subproductos y subproductos de origen animal.